



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

17 de diciembre de 2010

Núm. 493

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
Composición y organización de la Cámara	
DIPUTACIÓN PERMANENTE	
061/000007 Composición de la Diputación Permanente. <i>Altas y bajas.</i>	2
JUNTA DE PORTAVOCES	
031/000007 Composición de la Junta de Portavoces. <i>Altas y bajas.</i>	2
Control de la acción del Gobierno	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
Pleno	
162/000745 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la necesidad de extender la libre elección de médico especialista, centro y segunda opinión en todas las Comunidades Autónomas	3
162/000746 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la revisión de la normativa de los derechos y deberes de los alumnos	3
162/000747 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a las conexiones involuntarias a Internet por parte de usuarios de telefonía móvil	4
162/000748 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la promoción y adecuación de la totalidad de la Serra de Tramuntana en el marco de la candidatura para su declaración como Patrimonio de la Humanidad de la totalidad de la Serra de Tramuntana	5
Otros textos	
AUTORIZACIONES	
091/000001 Solicitud de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 1673/2010, de 4 de diciembre. <i>Concesión de la autorización</i>	6

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de los cambios habidos en la composición de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de diciembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

061/000007

Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds
(061/000002)

Suplentes:

Alta:

BUENAVENTURA PUIG, M.^a Nuria

JUNTA DE PORTAVOCES

031/000007

Grupo Parlamentario Mixto
(031/000006)

MES	PORTAVOZ	PORTAVOZ ADJUNTO/A
Enero 2011	BARKOS BERRUEZO, Uxue (NABAI)	DÍEZ GONZÁLEZ, Rosa (UPyD)
Febrero 2011	SALVADOR ARMENDÁRIZ, Carlos (UPN)	PERESTELO RODRÍGUEZ, José Luis (CC)
Marzo 2011	DÍEZ GONZÁLEZ, Rosa (UPyD)	PERESTELO RODRÍGUEZ, José Luis (CC)
Abril 2011	ORAMAS GONZÁLEZ-MORO, Ana M. ^a (CC)	FERNÁNDEZ DAVILA, Olaia (BNG)
Mayo 2011	ORAMAS GONZÁLEZ-MORO, Ana M. ^a (CC)	JORQUERA CASELAS, Francisco (BNG)
Junio 2011	FERNÁNDEZ DAVILA, Olaia (BNG)	BARKOS BERRUEZO, Uxue (NABAI)
Julio 2011	JORQUERA CASELAS, Francisco (BNG)	SALVADOR ARMENDÁRIZ, Carlos (UPN)
Agosto 2011	BARKOS BERRUEZO, Uxue (NABAI)	DÍEZ GONZÁLEZ, Rosa (UPyD)
Septiembre 2011	SALVADOR ARMENDÁRIZ, Carlos (UPN)	PERESTELO RODRÍGUEZ, José Luis (CC)
Octubre 2011	DÍEZ GONZÁLEZ, Rosa (UPyD)	PERESTELO RODRÍGUEZ, José Luis (CC)
Noviembre 2011	ORAMAS GONZÁLEZ-MORO, Ana M. ^a (CC)	FERNÁNDEZ DAVILA, Olaia (BNG)
Diciembre 2011	ORAMAS GONZÁLEZ-MORO, Ana M. ^a (CC)	JORQUERA CASELAS, Francisco (BNG)

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al

Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de diciembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

162/000745

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la necesidad de extender la libre elección de médico especialista, centro y segunda opinión en todas las Comunidades Autónomas, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Cada vez son más los ciudadanos que demandan la libre elección de médico y centro, así como el derecho a una segunda opinión, en el ámbito sanitario. Esta facultad sitúa al paciente en el centro del sistema sanitario y redundará en una mayor calidad del mismo. Se hace necesario establecer unos indicadores de satisfacción en lo relativo tanto a los médicos como a los centros de salud y hospitales, información que se debe dar a los pacientes para facilitarles la elección, con el fin de avanzar hacia una mejor atención al paciente.

Si bien nuestro ordenamiento recoge expresamente el derecho a la libre elección de médico de atención primaria y de segunda opinión facultativa, no ocurre lo mismo con la elección de médico especialista o con la de centro, facultad que se prevé tácitamente y no de modo expreso en las diferentes leyes vigentes.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, únicamente reconoce en dos artículos la libre elección de médico entre aquellos que desarrollen su actividad en el centro de atención primaria del área de salud que corresponda al usuario. Así, en su artículo 10.13, reconoce el derecho de los usuarios «a elegir el médico y los demás sanitarios titulados de acuerdo con las condiciones contempladas en esta Ley, en las disposiciones que se dicten para su desarrollo y en las que regule el trabajo sanitario en los centros de Salud».

En su artículo 14, insta a los poderes públicos a proceder «mediante el correspondiente desarrollo normativo, a la aplicación de la facultad de elección de médico en la atención primaria del área de salud. En los núcleos de población de más de 250.000 habitantes se podrá elegir en el conjunto de la ciudad.»

Posteriormente, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, dio un paso más en la regulación de este derecho, al establecer en su artículo 13 que «los usuarios y pacientes del Sistema Nacional de Salud, tanto en la atención primaria como en la especializada, tendrán derecho a la información previa correspondiente para elegir médico, e igualmente centro, con arreglo a los términos y condiciones que establezcan los servicios de salud competentes».

Reconoce este artículo, por tanto, el derecho a la información previa correspondiente necesaria para la elección tanto de médico de atención primaria como de atención especializada, si bien no recoge expresamente el derecho ni a la libre elección de médico, ni a la de centro.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, por su parte, sí recoge el derecho a una segunda opinión facultativa, en su artículo 4.a), pero, de nuevo, en lugar de reconocer expresamente la libre elección de médico, simplemente la menciona en su artículo 28.1, en el que insta a los sistemas sanitarios autonómicos a «adecuar su organización para facilitar la libre elección de facultativo y una segunda opinión en los términos que reglamentariamente se establezcan».

La regulación de la libre elección de médico, centro y segunda opinión facultativa se ha llevado a cabo de manera desigual en las Comunidades Autónomas. Si bien la libre elección de médico está recogida en los ordenamientos jurídicos de todas las Comunidades —circunscribiéndose en algunas Comunidades únicamente a atención primaria, y ampliándose en otras a los especialistas— sólo diez de ellas reconocen el derecho a una segunda opinión. En lo que se refiere a la libre elección de centro, cuatro Comunidades Autónomas todavía no lo recogen en su legislación. Estamos, por tanto, ante una muestra palpable de falta de equidad en nuestro sistema sanitario.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que los pacientes tengan derecho de libre elección de médico especialista, centro sanitario, y segunda opinión en todas las Comunidades Autónomas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2010.—**Mario Mingo Zapatero**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000746

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la revisión de la normativa de los derechos y deberes de los alumnos, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Después de quince años desde la aprobación del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros, se hace necesario actualizar dicha normativa para adecuarla a los fines y objetivos sobre los que se asienta la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y los nuevos retos educativos.

El artículo uno de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el sistema educativo español está configurado con los valores de la Constitución Española y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella.

La LOE se inspira en los principios del esfuerzo individual del alumno, la motivación del alumnado, el esfuerzo compartido por alumnos, familias, profesores, y centros en la educación para la prevención de conflictos, su resolución pacífica y el fomento de la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

La aparición frecuente de serios problemas de disciplina, el aumento de amenazas y acoso por parte de padres y alumnos a profesores, la dificultad de crear un clima que asegure a cada escolar su derecho y su deber de estudiar, hace necesaria la elaboración de una normativa básica que tenga por objeto que los alumnos reciban, practiquen e interioricen los valores básicos sobre los que se asienta la convivencia en libertad característica de nuestra civilización occidental.

Es necesario establecer un marco equilibrado de convivencia para garantizar el ejercicio de los derechos de los profesores, alumnos y familias, y promover el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Así como, reforzar el carácter educativo que deben tener todos los procesos y las acciones que se emprendan para prevenir, corregir o sancionar las actuaciones inadecuadas o irrespetuosas con los derechos de otros miembros de la comunidad escolar, mediante el ejercicio de la autonomía de los centros, principio consagrado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La resolución de los conflictos requiere también de medidas con carácter inmediato, en ocasiones para faltas menos graves, y en definitiva, de la articulación de un procedimiento efectivo que apoye la autoridad del profesorado y del centro educativo y la dignidad de la comunidad educativa.

El Informe del Consejo Escolar del Estado 2008/2009 recomienda la aprobación de una normativa específica y básica que garantice que todos los centros escolares cuenten con los recursos materiales y humanos necesarios para poner en práctica su Proyecto Educativo y su Plan de Convivencia y que dispongan de la suficiente capacidad organizativa para dar respuestas singulares en aquellos casos que lo requieran. En el mismo sentido, se insta al Ministerio de Educación a que promulgue un Real Decreto que actualice el de 1995 sobre derechos y deberes del alumnado, que se adapte al actual sistema educativo y sea un marco común para todo el alumnado.

Además, se propone la revisión de las normativas sobre convivencia y el impacto de las buenas prácticas en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, así como la realización de campañas de sensibilización de las Administraciones y de la comunidad educativa dirigidas al alumnado de ESO y sus familias para incentivar el estudio y reforzar las medidas de orientación académica y profesional no racista y no sexista, tanto en la etapa de la ESO como en el Bachillerato.

El 26 de marzo de 2006, la Ministra de Educación firmó el Plan para la Promoción y mejora de la convivencia escolar con diferentes organizaciones sindicales, y el Ministerio se comprometió con las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias a: revisar la normativa de derechos y deberes del alumnado, establecer los reglamentos de organización y funcionamiento de los centros, elaborar planes integrales de intervención a favor de la convivencia y en contra de la violencia e impulsar protocolos de actuación ante las agresiones al profesorado o alumnado.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar en el plazo de tres meses la normativa reguladora de los derechos y deberes de los estudiantes para su adaptación a las necesidades actuales que establezca un procedimiento efectivo que apoye la autoridad del profesorado, al centro educativo, y asegure el clima adecuado para garantizar el derecho al estudio que tienen los alumnos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 2010.—**Juan Antonio Gómez Trinidad**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000747

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a las conexiones involuntarias a Internet por parte de usuarios de telefonía móvil, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La proliferación de los denominados *smartphones*, teléfonos móviles dotados de una tecnología que va

más allá de la mera conversación telefónica, ha ampliado las opciones de comunicación de los usuarios, permitiéndoles el envío de correos electrónicos, la navegación por Internet o la descarga de archivos multimedia, entre muchas otras.

Estas opciones, que representan una importante fuente de ingresos adicionales para los operadores, están constituyendo también un importante foco de quejas de sus clientes, muchos de los cuales están sufriendo desagradables sorpresas en sus facturas.

Una de las quejas más reiteradas por los usuarios de telefonía móvil en los últimos meses es la relativa a conexiones involuntarias a Internet a través de sus teléfonos, según informan las asociaciones de consumidores y usuarios. Muchos de los terminales comercializados en la actualidad, que permiten el acceso a Internet, incluyen en sus pantallas iniciales iconos que, al ser pulsados, generan conexiones a Internet sin que el cliente sea consciente de ello. Este acceso involuntario, genera cargos indeseados en sus facturas telefónicas, que en numerosas ocasiones ascienden a cuantías importantes.

Otras denuncias se refieren a conexiones que, siendo voluntarias, se realizan por defecto a través de tecnología WAP —cuyo tráfico queda excluido generalmente de las tarifas planas de datos que los operadores ofrecen a los usuarios— en lugar de hacerlo a través de GPRS. De esta manera, se genera de nuevo un coste indeseado para el usuario, que se conecta a Internet de manera voluntaria, pero no es consciente del protocolo de conexión que por defecto utiliza el terminal ni del consiguiente coste adicional.

Los operadores de telefonía móvil diseñan de manera conjunta con los operadores los menús y los accesos específicos a servicios y aplicaciones, propios y de terceros, que requieren una conexión de datos. Está en sus manos, por tanto, tomar las medidas oportunas para garantizar que sus clientes paguen únicamente por el tráfico de voz y datos del que hacen uso de manera voluntaria.

La mencionada problemática se podría solucionar diseñando los menús de manera que los teléfonos móviles requieran la pulsación de más de una tecla o icono para entrar en Internet, de manera que se eviten accesos involuntarios y, con ello, la facturación de este servicio a aquellos usuarios que no cuentan con tarifas fijas mensuales para navegar por la red o hayan superado sus límites de descarga.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que promueva que los operadores y fabricantes de terminales de telefonía móvil tomen las medidas oportunas para garantizar que no se generen costes adicionales

para el usuario derivados de las conexiones involuntarias a Internet.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 2010.—**Dolors Nadal i Aymerich**, Diputada.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000748

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa Per Catalunya Verds, a iniciativa del Diputado don Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la promoción y adecuación de la totalidad de la Serra de Tramuntana en el marco de la candidatura para su declaración como Patrimonio de la Humanidad de la totalidad de la Serra de Tramuntana, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Puig Major (1.445 metros) es la cima más alta de la Serra de Tramuntana, que es lo mismo que decir que es la más alta de Mallorca. Desde el año 1958, fecha en la que se instaló allí una estación de radar norteamericana, en las proximidades de la finca denominada Son Torrella, la zona ha estado afectada a la administración de Defensa.

Cuando en 1958 se instalaron radares, se allanó el terreno con voladuras y la montaña perdió cinco metros de altura y las instalaciones quedaron cubiertas con dos gigantescas esferas que con el tiempo pasaron a formar parte del paisaje de la montaña, no con poco desagrado de los ciudadanos. En 2005, las dos esferas fueron sustituidas por una sola, aunque ocupando en la misma cima igual superficie.

La Serra de Tramuntana es la principal sierra de las Illes Balears. Está situada en el noroeste de la isla de Mallorca y de ahí su nombre, ya que la tramontana es el viento que llega de esa dirección. Su origen se remonta al repliegue alpino de la era secundaria. En ella se hallan los tres grandes embalses de Mallorca: Cúber, el Gorg Blau y el militar para uso de la base del Puig Major, de menor tamaño. Esta sierra también da nombre a una de las comarcas de Mallorca, que como las otras de la isla no tiene reconocimiento oficial.

La Serra de Tramuntana fue declarada Paratge Natural (Espacio Natural Protegido) mediante Acord del Consell de Govern de 16 de marzo de 2007 («BOIB» número 54). Con una superficie de 101.751 hectáreas, constituye el Espacio Natural Protegido de mayor

extensión de las Illes Balears. En él se encuentran las altitudes más importantes de todo el archipiélago, lo cual origina una gran variedad de condiciones climáticas. La vegetación es un extenso mosaico de grandes bosques de encinas o de pinos, extensos carrizos y en las zonas más altas, la garriga de montaña donde viven muchas plantas endémicas. La fauna incluye especies emblemáticas y amenazadas como el ferreret (*Alytes muletensis*) y el buitre negro (*Aegypius monachus*). Muy vulnerable este último a las perturbaciones que puedan causarse en su hábitat, como la zona del Puig Major.

El 17 de julio de 2009, la Serra de Tramuntana, en tanto que paisaje cultural, fue elegida a propuesta del Consell de Mallorca como una de las candidatas a ser declaradas por la Unesco Patrimonio Mundial de la Humanidad en representación de España. El acuerdo fue adoptado por el Consejo de Patrimonio Histórico, que tuvo en consideración «la propuesta de la Serra de Tramuntana en base a paisaje cultural por ser una obra conjunta del hombre y la naturaleza hecha en equilibrio desde hace dos siglos, en la que destacan los sistemas hidráulicos tradicionales y las construcciones de piedra en seco que la han modelado, además de los cultivos de olivar, viñedo, regadío que han definido históricamente este territorio hasta hoy, que se conservan».

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Colaborar con el Gobierno de las Illes Balears en la adecuación de la Serra de Tramuntana de cara a ser nombrada Patrimonio de la Humanidad.
2. Desafectar las instalaciones de radar instaladas en el Puig Major, en Mallorca, así como el conjunto de terrenos que ocupan, en el marco de la demanda de declaración como Patrimonio de la Humanidad de la totalidad de la Serra de Tramuntana.
3. Potenciar la promoción de la candidatura de la Serra de Tramuntana como Patrimonio de la Humanidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2010.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

OTROS TEXTOS

AUTORIZACIONES

091/000001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó autorizar la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 1673/2010, de 4 de diciembre, en los términos de la solicitud comunicada mediante acuerdo del Consejo de Ministros, de 14 de diciembre de 2010, cuyo tenor es el siguiente:

«Primero. Solicitar del Congreso de los Diputados autorización para prorrogar, en sus propios términos, el

estado de alarma declarado por el Real Decreto 1673/2010, de 4 de diciembre.

Segundo. Dicha prórroga se solicita hasta las 24 horas del día 15 de enero de 2011 y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 1673/2010, de 4 de diciembre.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de diciembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**